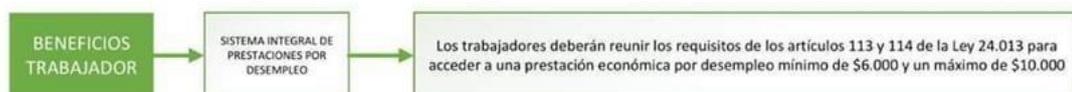
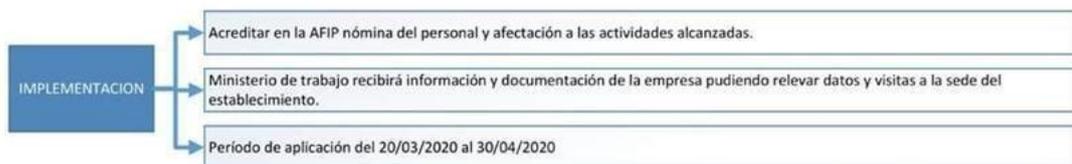
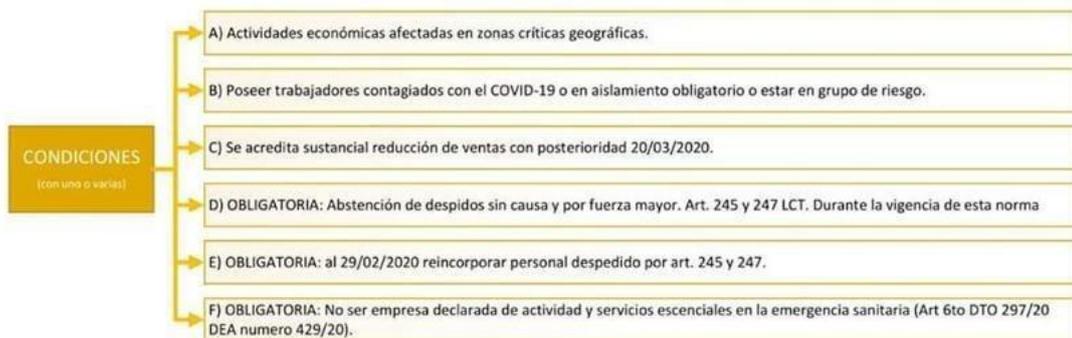
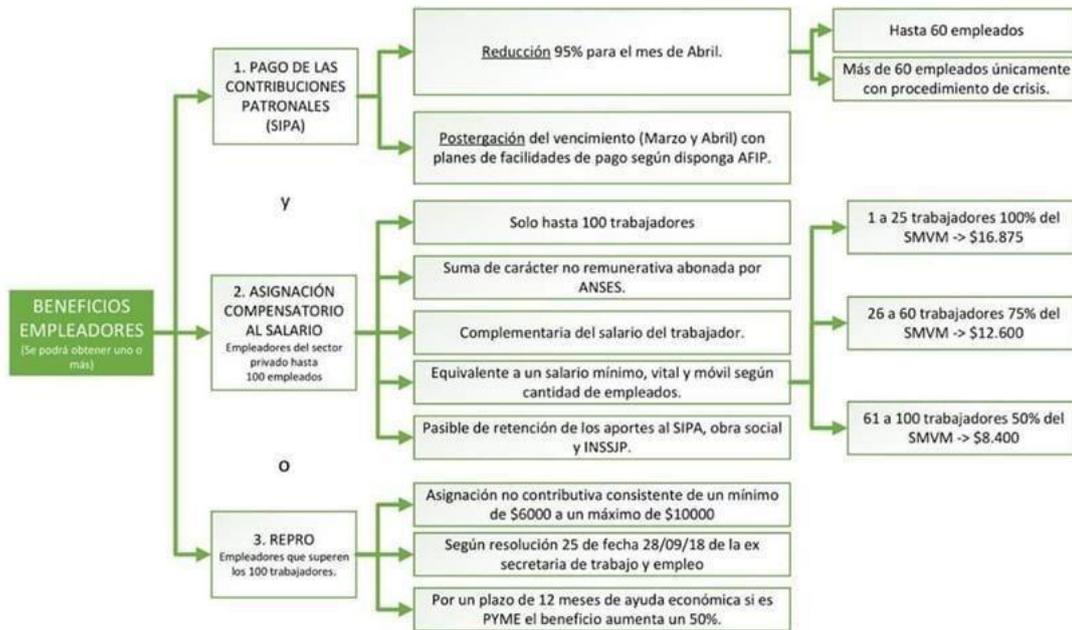


La UTTA ha preparado el presente artículo con el objetivo de reunir en un solo documento las normas más importantes dictadas por distintas autoridades públicas con relación a la emergencia sanitaria provocada por el nuevo COVID 19 y de analizar algunos de los efectos sobre las relaciones jurídicas.-

Mediante el reciente Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, el Gobierno Nacional ordeno, entre otras medidas, el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en el de forma temporaria. Esta medida se extendió hasta el 12/04/2020.-

El nuevo marco normativo tiene profundos efectos sobre nuestra actividad, además de las relaciones sociales y financiera en la Argentina.-

Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
Decreto 332/2020



Programa de Asistencia a empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria.

A través del Decreto 332/20 se creó el Programa de Asistencia a empleadores y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria. En este mismo orden de ideas por medio de la Resolución 4693/2020 de la AFIP se ordeno crear el ATP (Programa asistencia de emergencia al trabajador y la Producción); es uno de los requisitos ingresar al ATP para poder acceder a los beneficios del Decreto 332/20.

Entonces los beneficios a los que se puede acceder a través del Decreto 332/20 teniendo en cuenta si la empresa supera o no los 100 trabajadores son los siguientes:

- Reducción hasta el 95% el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino para el mes de abril, para empresas de hasta 60 empleados. En el caso de superar la cantidad de 60 empleados deberán iniciarse el procedimiento preventivo de crisis (http://trabajo.gob.ar/downloads/coc/faq_proced_prev_crisis.pdf).-
- Postergación del vencimiento (marzo y abril) con planes de facilidades de pago según disponga AFIP (ver Programa ATP <https://www.afip.gob.ar/noticias/20200409-programa-asistencia.asp>)
- Asignación Compensatoria al Salario: solo empresas de hasta 100 empleados, recibirán sumas de carácter no remunerativas a través de ANSES, equivalente al valor de un SMVM según cantidad de trabajadores, pasible de retención de los aportes al SIPA, obra social y INSSIP.-
- Programa de Recuperación Productiva (REPRO): Los trabajadores de empresas que superen los 100 empleados, comprendidos en el régimen de negociación colectiva recibirán una suma no contributiva de entre 6 mil y 10 mil pesos. Por un plazo de 12 meses de ayuda económica si es PYME el beneficio aumenta a un 50%.-
- Sistema integral de prestaciones por Desempleo: las y los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en la Ley Nacional de Empleo Nros. 24.013 y 25.371 (trabajadores que fueron despedidos por algunas de las formas de extinción de la ley de contrato de trabajo y los que se encuentran en situación legal de desempleo y disponibles para ocupar un puesto de trabajo adecuado) accederán a una prestación

económica por desempleo. Los montos por desempleo se elevan a un mínimo de \$6.000 a \$10.000.-

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

- Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.
- Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.
- Sustancial reducción en sus ventas con posterioridad al 20 de marzo de 2020.
- Presentación plan de acción para el recupero.-

PASOS

Documentación obligatoria y opcional que debe presentarse:

Obligatoria

- DNI (Adjuntar copia certificada por autoridad competente///Archivo PDF color)
- Copia de inscripción AFIP (Suscripta por titular o apoderado)
- Plantilla Excel ANEXO II - Persona Humana. (Adjuntar archivo EXCEL formato EXCEL .EXCE)
- Anexo II - Persona Humana. (Formulario web)
- Listado de trabajadores a incluir en el programa (PLANTILLA EXCEL DE LA WEB DEL MTEYSS)
- Instrumento que acredite la personería del representante legal de la asociación sindical que presta la conformidad. (Comisión Directiva correspondiente certificada por autoridad competente/// Archivo PDF color)
- DDJJ de IVA de los últimos 24 meses.

- Listado detallando débitos y créditos fiscales mensuales (Adjuntar archivo en EXCEL formato EXCEL .EXCE)
- Copia de las últimas 24 facturas de energía eléctrica y gas.
- Listado detallando periodos facturados y energía consumida (Adjuntar archivo en EXCEL formato EXCEL .EXCE)
- DDJJ de ausencia de trabajo infantil (Suscripta por titular ó apoderado)

Opcional

- En caso que el firmante de la solicitud sea un apoderado, copia del poder (Adjuntar copia certificada/// Archivo PDF color)
- Documentación opcional que considere la empresa para el otorgamiento de REPRO

(Página web donde se encuentran los formularios y requisitos según cada situación particular: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repro>.-)

Créditos para el pago de sueldos a tasa fija del 24%

Mediante el DNU 326/20 publicado en el Boletín Oficial el 01/04/2020 crea un Fondo de Afectación Específica en el marco del Fondo de Garantía Argentino (FoGAR). Los bancos que sean agentes de pagos de salarios deberán ofrecer préstamos a PYMES para el pago de sueldos de marzo a una tasa fija del 24% por un año.

BENEFICIOS

- Financiamiento del 100% de la masa salarial bruta de la empresa.
- Tasa fija anual del 24%.
- Garantías de respaldo con cobertura del 100% del crédito para monotributistas, micro y pequeñas empresas.

- Garantías de respaldo con cobertura del 25% del crédito para empresas medianas tramo 1 y 2.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA LINEA DE CREDITOS

- Estar registrado como PYME.

PASOS

- Completa la solicitud del crédito dispuesta por cada banco y el detalle de la nómina de empleados con el formulario 931 de AFIP.
- Envía la solicitud al banco que sea agente de pago de los salarios de tu empresa. Cada banco pondrá a disposición un correo electrónico donde se recibirán las solicitudes del crédito, o su presentación podrá ser a través de su plataforma web.

El banco se va a comunicar para continuar con la instrumentación del crédito.

- Una vez otorgado el crédito, el dinero se podrá acreditar directamente en las cuentas sueldo de los empleados o en la cuenta de la PYME, que depositará los haberes.-

Régimen de Regularización de Deudas Decreto 316 y Res. Adm. 4690

Prórroga de moratoria para PYME: Se prorroga hasta el 30 de junio, inclusive, el plazo para la adhesión a la moratoria establecida por la ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

REQUISITOS

Ser parte de My Pyme o dar de alta el certificado antes del 30 de junio (fecha límite para anotarse en la moratoria según remarca AFIP).